

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo indicado anteriormente, es procedente autorizar las disminuciones presupuestarias mencionadas, en vista que se han cumplido los requisitos legales correspondientes, y con base en la opinión contenida en el Dictamen Número 752 de fecha 02 DIC. 2010, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución

Número 555, de fecha 03/12/2010, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 183, literales e) y q), lo que indica el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículo 41, y lo que establece el Acuerdo Gubernativo No. 240-98, Reglamento de la citada Ley, artículo 25; artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 373-2009, que autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, para el Ejercicio Fiscal 2010;

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar la disminución al Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en la cantidad de **Dieciocho Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitres Quetzales Exactos (Q.18,529,523.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	DENOMINACION	QUETZALES
TOTAL:		18,529,523.00
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,729,523.00
2	Del Sector Público	5,729,523.00
	10 De la Administración Central	5,729,523.00
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	12,800,000.00
1	Disminución de Disponibilidades	12,800,000.00
	10 Disminución de caja y bancos	12,800,000.00
RESUMEN		
	Recursos de Capital	5,729,523.00
	Fuentes Financieras	12,800,000.00
TOTAL:		18,529,523.00

ARTICULO 2. Aprobar la disminución al Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en la cantidad de **Dieciocho Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Veintitres Quetzales Exactos (Q.18,529,523.00)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO

DENOMINACION	QUETZALES
TOTAL:	18,529,523.00
INVERSION	18,529,523.00
Inversión Física	18,529,523.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

CODIGO	DENOMINACION	QUETZALES	FUENTE FINANC.
TOTAL :		18,529,523.00	
<u>1</u>	SERVICIOS NO PERSONALES	500,000.00	52
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	500,000.00	
<u>3</u>	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	18,029,523.00	
322	Equipo de oficina	729,523.00	21
325	Equipo de transporte	2,500,000.00	21
329	Otras maquinarias y equipos	2,500,000.00	21
332	Construcción de bienes nacionales de uso no común	11,500,000.00	52
332	Construcción de bienes nacionales de uso no común	800,000.00	43

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CODIGO	DENOMINACION	QUETZALES
TOTAL:		18,529,523.00
21	Ingresos tributarios IVA Paz	5,729,523.00
43	Disminución de caja y bancos de colocaciones internas	800,000.00
52	Préstamos externos	12,000,000.00
52-0403-0999	Primer Préstamo para Políticas de Desarrollo de Base Amplia	12,000,000.00

ARTICULO 3. Las autoridades del Instituto Nacional de Bosques -INAB-, quedan responsables de la programación y la ejecución de las operaciones a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM



Alfredo Del Cid Pinillos
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General de la Presidencia de la República Encargado del Despacho

[Signature]
MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
DESPACHO

(154351-2)-30-diciembre



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase las siguientes reformas del acuerdo gubernativo número 100-2009 de fecha 6 de abril de 2009.

ACUERDO GUBERNATIVO 386-2010

Guatemala, 28 de diciembre del 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por medio de Acuerdo Gubernativo número 100-2009, de fecha 6 de abril de 2009 reformado por el Acuerdo Gubernativo número 108-2009, de fecha 13 de abril de 2009, fue creado el Fondo Social denominado "Mi Familia Progresá", con el objeto de mejorar la educación y desarrollo integral de la niñez y la juventud guatemalteca, así como cumplir con el deber constitucional del Estado de garantizar la calidad de vida de todos los habitantes del país y velar por la protección de la familia.

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que para mejorar la retención de niños y jóvenes en el sistema escolar y evitar su deserción, se hace necesario promover acciones complementarias de atención a su nutrición y salud, por lo que se estima conveniente ampliar la cobertura del Fondo Social denominado "Mi Familia Progresá", a efecto de atender en ese sentido a dicha población, y adicionalmente se observa la necesidad de introducir reformas relativas a la administración de ese Fondo Social, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

LAS SIGUIENTES REFORMAS DEL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 100-2009 DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2009:

ARTICULO 1. Se reforma el Artículo 1 el cual queda así:

"Artículo 1. **CREACIÓN DEL FONDO.** Se crea el Fondo Social denominado "Mi Familia Progresas" adscrito al Ministerio de Educación, para financiar los programas y proyectos del Programa de Inversión Social "Mi Familia Progresas".

El objeto del Fondo Social es velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de 0 a 15 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes; con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral de la niñez y juventud guatemalteca.

El Fondo Social será coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de los Ministerios de Finanzas Públicas, Educación y Salud Pública y Asistencia Social.

ARTICULO 2. Se adiciona el artículo 1 bis, el cual queda así:

"Artículo 1. bis. **COORDINACIÓN EJECUTORA DEL FONDO.** La Dirección Ejecutora del Programa de Inversión Social "Mi Familia Progresas", coordinará con el Consejo Directivo del Fondo Social "Mi Familia Progresas" la administración, inversión y financiación de los programas y proyectos del referido Programa."

ARTICULO 3. Se reforma el artículo 3, el cual queda así:

"Artículo 3. **OBJETO DEL FIDEICOMISO.** El objeto del Fideicomiso denominado Fondo Social "Mi Familia Progresas", será la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas y proyectos de educación, salud y nutrición a cargo del Programa de Inversión Social "Mi Familia Progresas"."

ARTÍCULO 4. Se adiciona un último párrafo al artículo 5 de la forma siguiente:

"El patrimonio fideicometido se reducirá en aquellas cantidades que desembolse el fiduciario para dar cumplimiento al objeto del fideicomiso."

ARTICULO 5. **DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA".** Se autoriza la modificación del fideicomiso denominado "Fondo Social Mi Familia Progresas", constituido a través de la Escritura Pública número 103 autorizada el 20 de abril de 2009, por la Escribana de Cámara y de Gobierno, en sus cláusulas cuarta, quinta, séptima, octava y décima primera, autorizando a los representantes del Fideicomitente a negociar con el Fiduciario, los términos contractuales del Fideicomiso a efecto de implementar el presente acuerdo.

ARTICULO 6. Se faculta a los Ministros de Finanzas Públicas, de Educación, y de Salud Pública y Asistencia Social, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto les otorgue el Procurador General de la Nación, comparezcan en representación del Estado de Guatemala como Fideicomitente, con el representante legal del Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a suscribir la escritura pública de modificación del Fideicomiso.

ARTICULO 7. El presente acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALVARO COLOM CABALLEROS






Rafael Espada
Vicepresidente de la República

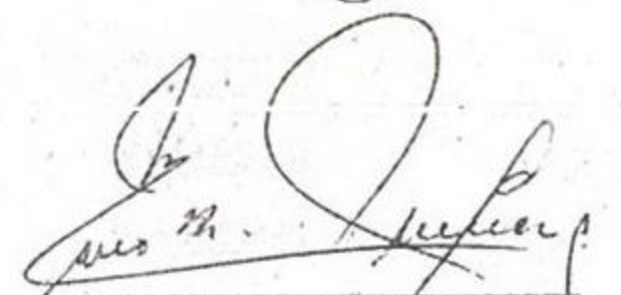

Dennis Alonzo Mazariegos
Ministro de Educación

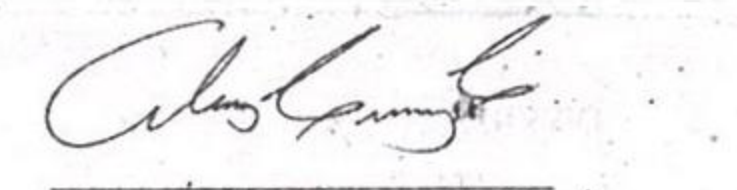

Lic. Marco Livio Díaz Reyes
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



Erick Mauricio Maldonado Ríos
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

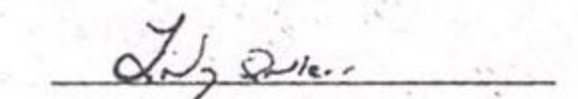

Abraham Valenzuela González
Ministro de la Defensa Nacional

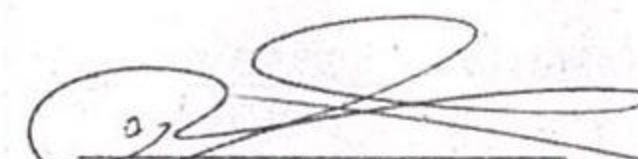

Guillermo Andrés Castillo Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

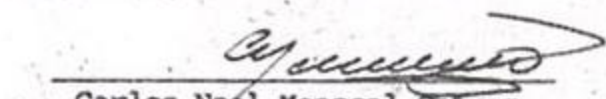

Mario Roberto Illescas Aguirre
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

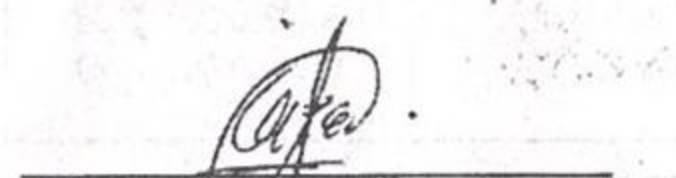

Abel Francisco Cruz Calderón
Viceministro de Inversión y
Competencia del Ministerio de Economía
Encargado del Despacho

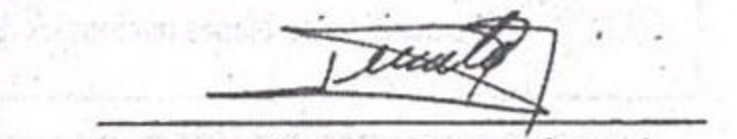

Juan Alfonso de León García
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

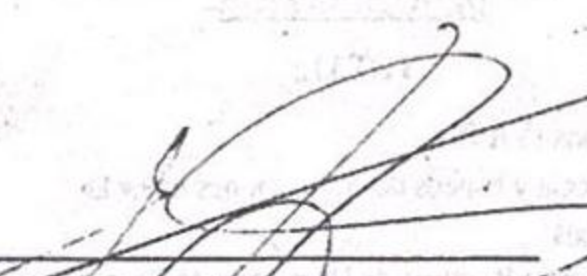

Ludwin Werner Ovalle Cabrera
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social


Romeo Augusto Rodríguez Menéndez
Ministro de Energía y Minas


Carlos Noel Menocal Chávez
Ministro de Gobernación


Héctor Leonel Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes


Luis Alberto Ferraté Felice
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales


Lic. Anibal Samayoa Salazar
Subsecretario General
de la Presidencia de la República
Encargado del Despacho